

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 97

Serie 2015-2016

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O LA PERSONA QUE ÉL DESIGNE A OTORGAR UN MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO CON CAPARRA CENTER ASSOCIATES, LLC, PARA REALIZAR LAS MEJORAS PÚBLICAS CONDUCENTES AL ESTABLECIMIENTO DEL SAN PATRICIO VILLAGE, EN EL MUNICIPIO DE GUAYNABO; Y PARA OTROS FINES.

Por Cuanto: Caparra Center Associates, LLC, planifica realizar mejoras y establecer el concepto de San Patricio Village el cual consiste en crear un sentido de lugar especial en la zona designada de San Patricio, en el municipio de Guaynabo. El San Patricio Village es una zona de usos mixtos: comercial, de oficinas y recreativo, rodeado por las comunidades residenciales que sirve.

Por Cuanto: A tales efectos, Caparra Center Associates, LLC interesa delimitar más claramente el área desde la intersección de la Avenida González Giusti y el Expreso Martínez Nadal hasta la intersección de la Avenida San Patricio y la Avenida Roosevelt con monumentos alusivos al San Patricio Village. El proyecto implica reconstruir la Avenida Gonzalez Giusti y la calle Tabonuco, además de una porción de la calle Ebano.

Por Cuanto: El proyecto de reconstrucción del San Patricio Village consistirá en el establecimiento y conversión de estas avenidas en bulevares donde la prioridad será optimizar la inter-conectividad vial para la comodidad y seguridad del peatón, siguiendo las mejores prácticas modernas del urbanismo y de las políticas de calles completas. Además, se desarrollarán carriles para bicicletas, se mejorará el tráfico vehicular, se instalarán nuevas paradas de autobuses, alumbrado mejorado y suplementario, nuevas encintados, aceras, pavimento, marcado de pavimento, jardinería paisajista, zonas de recreación pasiva, zonas verdes para mascotas, y áreas para actividades culturales y recreativas.

Por Cuanto: Ante un proyecto de tal envergadura, el Municipio Autónomo de Guaynabo habría de participar en la fase de construcción de la infraestructura pública de dicho proyecto, realizando remoción de asfalto y repavimentación, jardinería y ornato, marcado de pavimento termoplástico, y de otras obras como la construcción de aceras, encintados e instalación de equipo, entre otros.

Por Cuanto: Esta actividad de construcción generará ingresos sustanciales en arbitrios de construcción, en patente nueva de la renta adicional de inquilinos adicionales del Centro Comercial, además de la patente por la venta de los inquilinos per se; mayores recaudos del IVU municipal, y un aumento en el valor de la propiedad que redundará en mayores recaudos al CRIM.

Por Cuanto: El Municipio Autónomo de Guaynabo y Caparra Center Associates, LLC interesan otorgar un Memorando de Entendimiento el cual resuma las responsabilidades y acuerdos entre ambas entidades para que se puedan llevar a cabo las mejoras según descritas en la presente Ordenanza.

- Por Cuanto: A tales efectos, el Inciso (r) del Artículo 2.001 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto del 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, faculta a los municipios a contratar con cualquier agencia pública y con cualquier persona natural o jurídica, para el desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada de instalaciones para brindar servicios públicos y para la construcción, reparación y mantenimiento de instalaciones municipales En cumplimiento con la Ley de Municipios Autónomos, la otorgación del Memorando de Entendimiento requerirá la previa aprobación de la Legislatura Municipal.
- Por Cuanto: La Administración del Municipio Autónomo de Guaynabo entiende que conviene a los mejores intereses del Municipio, la otorgación del Memorando de Entendimiento con Caparra Center Associates, LLC para que el Municipio provea la asistencia en todas las fases y componentes de construcción del proyecto, en específico realizando remoción de asfalto y repavimentación, jardinería y ornato, marcado de pavimento termoplástico, y de otras obras como la construcción de aceras, encintados e instalación de equipo, entre otros.
- Por Tanto: **ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY 4 DE MAYO DE 2016:**
- Sección 1ra.: Autorizar al Alcalde de Guaynabo o la persona que él designe a que a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo a otorgar un Memorando de Entendimiento con Caparra Center Associates, LLC para proveer, durante la fase de construcción en la infraestructura pública del Proyecto de San Patricio Village, la remoción de asfalto y repavimentación, jardinería y ornato, marcado de pavimento termoplástico, y de otras obras como la construcción de aceras, encintados e instalación de equipo, entre otros.
- Sección 2da.: Se dispone que cualquier disposición de esta Ordenanza, que esté en conflicto con cualquier ordenanza o resolución vigente, tendrá prelación sobre las mismas.
- Sección 3ra.: Esta Ordenanza, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Javier Capestany Figueroa
Presidente


José A. Suárez Santa
Secretario

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 4 de mayo de 2016.


Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, José A. Suárez Santa Secretario de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 97, Serie 2015-2016, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 4 de abril de 2016.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Honorables:

Javier Capestany Figueroa	Carlos M. Santos Otero
Lilliana Vega González	Natalia Rosado Lebrón
Antonio O'Neill Cancel	Carlos J. Álvarez González
Carmen Báez Pagán	Guillermo Urbina Machuca
Miguel A. Negrón Rivera	Omar Llópiz Burgos
Luis A Rodríguez Díaz	Ángel L. O'Neill Pérez

Excusados: Luis C. Maldonado Padilla, Aída M. Márquez Ibañez, Carlos H. Martínez Pérez y Andrés Rodríguez Rivera

Fue aprobada por el Alcalde, Hon. Héctor O'Neill García, el 6 de mayo de 2016

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 6 de mayo de 2016.



José A. Suárez Santa
Secretario